

IEC/CTF/004/2019

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "ASOCIACIÓN POPULAR COAHUILENSE", A.C., QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten las organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como partido político local respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos, procede a formular el dictamen correspondiente, de la organización de ciudadanos "Asociación Popular Coahuilense", A.C., lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 31 numeral tercero del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 69 al 80 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; así como el artículo 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y

de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014), en reunión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el acuerdo INE/CG263/2014, por el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en el que se establece, en su artículo primero transitorio que, los organismos públicos locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales y; organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.
- IV. El veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG350/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que modificó al Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, abrogando así el Reglamento anterior, aprobado en su momento por el entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011 de fecha cuatro de julio de 2011, en cumplimiento a lo señalado en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde se estableció lo siguiente:

“Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.”

- V. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- VI. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015 mediante el cual formalmente se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, denominado Instituto Electoral de Coahuila.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/067/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; posteriormente, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a través del acuerdo número IEC/CG/197/2017, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se aprobó la reforma al instrumento reglamentario en cuestión.
- IX. El veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG660/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se expidieron los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local.
- X. El veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018), se recibió en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila un escrito de intención de la organización de ciudadanos "Asociación Popular Coahuilense", A.C., firmada por el C. Max Antonio Estrada Lomelí, quien se advierte que funge como representante de la misma, con el fin de constituirse como partido político local.

- XI. El trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo IEC/CG/019/2018, por el cual se crea la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político Local.
- XII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, pronunció la sentencia número 128/2018, relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos promovidos por la Organización de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político Local "Asociación Popular Coahuilense", A.C.
- XIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo IEC/CG/150/2018, en cumplimiento de la sentencia electoral 162/2018, a efecto de que continúe con el procedimiento de constitución de partido político local en la entidad.
- XIV. Dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, esto es a partir del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), se empezaron a recibir en el Instituto Electoral de Coahuila, los informes de la organización de ciudadanos "Asociación Popular Coahuilense" A.C., es decir, a partir del escrito de intención y hasta el mes en que formalmente se presentó la solicitud de registro como partido político local, informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos para las actividades relativas al procedimiento de constitución de partido político local, de la siguiente manera:

Mes	Fecha de presentación del informe mensual
Enero	No presentó
Febrero	09/03/2018
Marzo	No presentó
Abril	09/05/2018
Mayo	No presentó
Junio	No presentó
Julio	No presentó
Agosto	No presentó
Septiembre	No presentó
Octubre	12/11/2018

Noviembre	10/12/2018
Diciembre	15/01/2019
Enero	No presentó

XV. La Unidad Técnica de Fiscalización, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, emitieron acuerdos internos, mediante los cuales se tuvo a la organización de ciudadanos antes mencionada, por presentando el informe de origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro como partido político, requiriéndole para que solventara las observaciones realizadas al informe presentado.

<i>Informe mensual</i>	<i>Acuerdo Interno</i>
Enero	009/2018
Febrero	016/2018
Marzo	029/2018
Octubre	055/2018
Noviembre	060/2018
Diciembre	004/2019
Enero	008/2019
Seguimiento anual	013/2019

XVI. Los acuerdos internos que se señalan en el párrafo anterior se dieron a conocer a la organización de ciudadanos de referencia a través de oficios de errores y omisiones emitidos por el Instituto Electoral, son como a continuación se indican:

<i>Informe mensual</i>	<i>Oficio de notificación</i>	<i>Fecha de notificación del oficio de errores y omisiones</i>
Enero	IEC/UTF/0338/2018	16 de febrero de 2018
Febrero	IEC/UTF/0645/2018	20 de marzo de 2018
Marzo	IEC/UTF/1049/2018	17 de abril de 2018
Octubre	IEC/UTF/3054/2018	23 de noviembre de 2018
Noviembre	IEC/UTF/0030/2019	10 de enero de 2019

Diciembre	IEC/UTF/0078/2019	21 de enero de 2019
Enero	IEC/UTF/0170/2019	21 de febrero de 2019
Seguimiento anual	IEC/UTF/0257/2019	11 de marzo de 2019

- XVII. La organización de ciudadanos "Asociación Popular Coahuilense", A.C., presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, contestación a los acuerdos internos mediante los cuales pretendió solventar las observaciones que le fueron señaladas, presentando los documentos probatorios, aclaraciones o rectificaciones que estimaron convenientes, mismas que fueron valoradas por el personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, para la elaboración del presente dictamen. Es así que, en respuesta a los oficios de notificación descritos en el recuadro anterior, dicha organización de ciudadanos pretendió solventar, los diversos errores u omisiones notificados por la autoridad electoral, en los plazos siguientes:

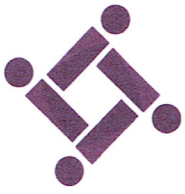
<i>Informe mensual</i>	<i>Fecha de contestación a los errores y omisiones</i>
Enero	17 de febrero de 2018
Febrero	29 de marzo de 18
Marzo	18 de abril de 2018
Abril	03 de diciembre de 2018
Mayo	03 de diciembre de 2018
Octubre	03 de diciembre de 2018
Noviembre	21 de enero de 2019
Diciembre	05 de febrero de 2019
Enero	No presentó
Seguimiento anual	27 de marzo de 2019

- XVIII. Dentro de los actos tendientes a la obtención de su registro como partido político local, la organización de ciudadanos "Asociación Popular Coahuilense", A.C., realizó 31 asambleas municipales, dentro del período del diecisiete (17) de noviembre al catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en cada una de las asambleas y actos políticos (al no tener verificativo la asamblea), el personal del Instituto Electoral de Coahuila llevó a cabo trabajos de verificación relacionados con los ingresos y egresos realizados durante el desarrollo de las



mismas; datos que se encuentran contenidos dentro de las Actas de Verificación, las cuales se describen a continuación:

No.	Municipio	Número de folio	Fecha	Apartado de Fiscalización de los recursos de la Organización
1	Jiménez	225	17 noviembre de 2018	Se llevó a cabo en la Congregación San Carlos en un consultorio Médico atrás del centro de Salud Dr. Trujillo, 7 sillas con respaldo de tela tubular con sillas del consultorio, 1 escritorio de melamina café, 1 multifuncional marca Kyocera blanca con negro, plumas, hojas de máquina 100, 1 cartulina con el nombre de la Organización
2	Acuña	229	17 noviembre de 2018	Se llevó a cabo en el Salón La Rosa, calle Bravo No. 1820 Col. San Andrés, 166 sillas negras de fiestas metálicas, 2 mesas blancas metálicas, 1 impresora color negra marca Kyocera, hojas de papel 400 hojas y una caja de plumas, 1 cartulina con el nombre de la Organización
3	Morelos	231	18 noviembre de 2018	Se llevó a cabo en la calle Galeana No. 405 Zona Centro, salón color blanco y portón corredizo color negro, 50 sillas plegables color beige de metal, 2 mesas blancas plegables, 1 impresora marca Kyocera color blanco con negro, 1 bocina color negro marca Master, 1 paquete de hojas de máquina, plumas y faja de formatos de afiliación, 1 lona de 1 * 1 mtr., en la que se aprecian las siglas de PPC.
4	Allende	241	18 noviembre de 2018	Se llevó a cabo en la calle Guerrero No. 203, Zona Centro, en un salón de fiestas color rosa con beige, 60 sillas color beige con cojin y de metal, 2 mesas plegable color blanco, 1 impresora marca Kyocera modelo ECOSYS, color blanco con negro, recibos de afiliación, hojas de máquina un paquete y plumas, 1 lona de 1 * 1 mts, con las Letras de la Organización PPC
5	Nava	245	21 noviembre de 2018	Se llevó a cabo en la calle Harinera de Nava No. 143 Colonia Camino Real, salón Blanco con negro, 50 sillas color café claro plegables, 2 mesas plegables color blanco, 1 impresora Kyocera modelo ECOSYS, paquete de hojas blancas, plumas y foja de formatos de afiliación, lona de 1 * 1 mtrs, con el nombre de la Organización



6	Sabinas	247	23 noviembre de 2018	Se llevó a cabo en la Calle de Ocampo s/n, Salón Guadalajara, zona centro, el salón color amarillo, puerta café claro, 150 sillas negras no plegables de cojín, 17 mesas blancas redondas plegables, 1 impresora Kyocera modelo ECOSYS, paquete de hojas blancas, tamaño carta, plumas y faja de formatos de afiliación, 1 lona de 1 * 1 mts con el nombre de la Organización.
7	Sabinas	255	24 noviembre de 2018	Se llevó a cabo en la Calle H, colonia del 6, casa habitación con cochera, 50 sillas blancas de plástico con la leyenda de Tecate, 1 mesa plegable color blanco, 1 impresora marca Kyocera modelo ECOSYS, 1 paquete de hojas blancas, plumas, faja de formatos de afiliación, 1 lona de 1 * 1 mts, con la leyenda de PPC.
8	San Buenaventura	263	25 noviembre de 2018	Se llevó a cabo en la Calle de Pensionados No. 119 Col. San Buenaventura, salón de Jubilados color amarillo, 50 sillas color gris plegables, 2 mesas blancas plegables, 1 impresora marca Kyocera modelo ECOSYS, paquete de hojas blancas, tamaño carta, plumas y faja de formatos de afiliación, 1 lona de 1 * 1 mts con el nombre de la Organización.
9	Progreso	267	28 noviembre de 2018	Se llevó a cabo en la Calle Miguel Hidalgo No. 708, Casa habitación, 1 impresora marca Kyocera modelo ECOSYS, 1 lona de 1 * 1 mts, con la leyenda de PPC.
10	Castaños	271	28 noviembre de 2018	Se llevó a cabo en la Calle Plan de Ayala No. 127 entre las calles tres culturas y castaños, Colonia Emiliano Zapata, casa habitación 1 multifuncional marca cannon color negro, hojas blancas tamaño carta, , 1 lona de 1 * 1 mts, con la leyenda de PPC.
11	Sacramento	275	29 noviembre de 2018	Se llevó a cabo en la Calle Vicente Guerrero No. 168 Zona Centro, casa habitación, 1 multifuncional color negro marca Cannon, hojas blancas tamaño carta, 1 lona de 1 * 1 mts, con la leyenda de PPC.
12	Villa Unión	277	29 noviembre de 2018	Se llevó a cabo en la Calle 4 de abril No. 403 Ote. Zona Centro, domicilio particular, 1 impresora marca PRISMA, hojas de máquina para fotocopias, hojas para formato de registro, 1 lona de 1 * 1 mts, con la leyenda de PPC.
13	Sierra Mojada	281	30 noviembre de 2018	Se llevó a cabo en la Calle 5 de Mayo s/n entre las calles Fernando Peraldi y Fco. I. Madero, domicilio particular 4 habitaciones, 9 sillas de plástico y 9 sillas de madera, 3 mesas de madera, 1 de ellas redonda y 2 rectangulares y 1 mesa de plástico rectangular plegable, 1 escritorio

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

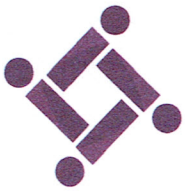
Handwritten mark



				<i>de madera, en cuestión de alimentos se conto con galletas de diferentes tipos botellas de plástico de refresco de diferentes sabores, 1 pluma negra, 10 costales de cal, los cuales dicen que son de fertilizantes, 3 botes de pintura de 19 litros marca berel.</i>
14	Abasolo	283	30 de noviembre de 2018	<i>Se llevó a cabo en la Calle Niños Héroes No. 127 Col. Granja, un inmueble tipo casa habitación, 1 multifuncional marca Cannon color negro, hojas tamaño carta, 1 lona de 1 * 1 mts, con la leyenda de PPC.</i>
15	Matamoros	291	30 de noviembre de 2018	<i>Se llevó a cabo en la Calle Valle de Ortega No. 790 Nte. Col. Las Ladrilleras, Salón Imperial, 223 sillas negras para eventos, 2 mesas redondas chicas de madera, 2 mesas rectangulares plegables de plástico color blancas, 1 multifuncional color blanco Laser Jet Pro, 1 multifuncional negro HP Office Jet 4500, 1 sonido instalado en el salón, en medio de transporte se registró 1 van blanca cerrada placa GSC-056-A de Durango, 1 camioneta Ford abierta roda placa No. EZ-89-032, y una silverado Plaza EZ-43-260, Formatos de afiliación media carta original y copia azul, hojas de maquina tamaño carta, plumas y grapadora.</i>
16	Candela	293	01 de diciembre de 2018	<i>Se llevó a cabo en el Ejido Huizachal en la calle Profr. Humberto Moreira No. 180, casa habitación, 1 multifuncional marca Kyocera color blanco, hojas blancas tamaño carta y bolígrafos, 1 lona impresa con el emblema de la Organización. Es necesario mencionar que se utilizó el mobiliario accesorio del inmueble en que se celebró esta asamblea.</i>
17	Viesca	295	01 de diciembre de 2018	<i>Se llevó a cabo en el Ejido el Esfuerzo, patio trasero de casa privada, 45 sillas negras para eventos, 3 mesas redondas plegables de plástico 1 mesa redonda chica, 1 multifuncional blanco HP, Laser Jet Pro, 1 multifuncional negro HP Office Jet 4500, en base a los alimentos hubo 2 refrescos de 3 litros platos, vasos desechables, botana una bolsa mediana, 1 botella grande de salsa picante, formatos de afiliación con copia azul, hojas de maquina tamaño carta, plumas y clips chicos.</i>
18	San Pedro	309	01 de diciembre de 2018	<i>Se llevó a cabo en el Salón de Acuerdos Ejido Eulalia Solidaridad en la plaza principal del Ejido, salón rectangular, 10 sillas nueve de ellas bancas de madera y</i>



				<i>una silla de plástico plegable, una mesa de plástico plegable, 1 impresora laser jet, color blanco y 1 Hp office negro, cinco plumas negras, 1 paquete de hojas tamaño carta.</i>
19	Nadadores	317	02 de diciembre del 2018	<i>Se llevó a cabo en la Calle Guerrero No. 16 Zona Centro, casa habitación, 1 multifuncional marca cannon color negro, hojas blancas tamaño carta, y bolígrafos, 1 lona de 1 * 1 mt con el nombre de la Organización, cabe destacar que la Organización involucrada en esta asamblea utilizó mobiliario accesorio del inmueble.</i>
20	Arteaga	323	02 de diciembre de 2018	<i>Se llevó a cabo en la calle principal No. 4 en Bella Unión, casa particular</i>
21	Cuatro ciénegas	325	02 diciembre de 2018	<i>Se llevó a cabo en la calle Gómez Aguilera No. 400 Zona Centro, Inmueble casa habitación, 1 multifuncional color blanco marca Kyocera, hojas blancas en tamaño carta y bolígrafos, 1 lona de 1 * 1 mt con el nombre de la Organización</i>
22	Hidalgo	327	03 diciembre de 2018	<i>Se llevó a cabo en la Calle Zaragoza s/n entre las calles Telésforo e Ignacio López Rayón, inmueble casa habitación, 1 multifuncional color blanco marca Kyocera, hojas blancas y bolígrafos, 1 lona de 1 * 1 mt con el nombre de la Organización.</i>
23	Juárez	331	04 diciembre de 2018	<i>Se llevó a cabo en el Ejido "El Alamo", casa habitación, 1 multifuncional color blanco marca Kyocera, hojas blancas y bolígrafos, 1 lona de 1 * 1 mt con el nombre de la Organización.</i>
24	Muzquiz	279	05 de diciembre de 2018	<i>Se llevó a cabo en la Calle Prolongación Reforma No. 1009 Norte, Colonia Magisterio Sec. 38, casa habitación, 1 multifuncional en color blanco marca HP, hojas blancas tamaño carta y bolígrafos, 1 lona de 1 * 1 mts, con la leyenda de PPC, cabe referir que se utilizó el mobiliario accesorio del inmueble.</i>
25	Francisco I. Madero	337	05 de diciembre de 2018	<i>Se llevó a cabo en la Avenida Xicotencatl Salón Ceciyen salón de fiestas infantiles Ceciyen edificio cerrado con acceso a Avenida.Xicotencatl rectangular, 100 sillas negras para eventos, 15 sillas blancas de plástico, 1 mesa rectangular de plástico plegable, 3 mesas cuadradas chicas de plástico color blanco, 1 multifuncional blanco marca HP Laser Jet Pro MEPM130 nw, formatos de afiliación, plumas, hojas de maquina tamaño carta.</i>
26	La Madrid	335	05 diciembre de 2018	<i>Se llevó a cabo en la Calle Matamoros s/n, esquina Escobedo, casa habitación, 1</i>



				<i>multifuncional color blanco marca Kyocera, hojas blancas y bolígrafos, 1 lona de 1 * 1 mt con el nombre de la Organización.</i>
27	San Pedro	287	06 diciembre de 2018	<i>Se llevó a cabo en el Ejido San Lorenzo Teatro Ejidal, salón rectangular cercado ,30 sillas negras para eventos, 2 mesas plegables, 2 mesas cuadradas metálicas de coca-cola, 1 multifuncional marca HP color negro número de serie CN03BF62GC , 1 multifuncional marca HP Laser Jet, formatos de afiliación, hojas de maquina tamaño carta, plumas</i>
28	Zaragoza	329	06 diciembre de 2018	<i>Se llevó a cabo en la Calle Colón s/n colonia Mimbres, casa habitación, 1 multifuncional color blanco marca Kyocera, hojas blancas y bolígrafos, 1 lona de 1 * 1 mt con el nombre de la Organización.</i>
29	Arteaga	355	10 de diciembre de 2018	<i>Se llevó a cabo en la calle Río Grijalva número 226, Colonia Canoas, casa habitación, 1 multifuncional marca Canon color negro, hojas blancas tamaño carta y bolígrafo, como también 1 lona de 1 mt, con e logo de la Asociación es necesario mencionar que se utilizó el mobiliario del inmueble.</i>
30	Muzquiz	353	13 de diciembre de 2018	<i>Se llevó a cabo en la casa habitación de una planta color naranja con porche y cochera, 1 mesa plástica blanca plegable de 1.70 mts, de largo, 1 multifuncional blanco marca Kyocera, en cuanto a medio de transporte se ubicó un nissan tipo sentra color blanco placas FLD-36-12, hojas membretadas, 1 lona plástica de aprox. 1 metro a color.</i>
31	Arteaga	363	14 diciembre de 2018	<i>Se llevó a cabo en el Ejido San Antonio de las Alazanas s/n, tipo casa habitación, hojas blancas y bolígrafos, 1 lona de 1 * 1 mt con el nombre de la Organización, la organización utilizó mobiliario del inmueble así también se entregaron alrededor de 30 despensas a quienes se registraron para lo cual anexo de 3 imágenes captadas.</i>

Por lo anterior, una vez que han sido detalladas cada una de las actas de verificación, las cuales se transcriben en líneas que anteceden, y de conformidad con las leyes y reglamentos que señala la ley electoral para el procedimiento de revisión de los informes mensuales presentados por la organización de ciudadanos, el personal de la

Unidad Técnica de Fiscalización a fin de corroborar la información proporcionada, llevó a cabo la revisión de las mismas, ajustándose en todo momento a lo indicado por la legislación electoral y a la normatividad reglamentaria.

II. MARCO LEGAL.

1.1. Legislación Nacional Electoral.

1.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 9.

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

Artículo 35, fracción III, que en su parte conducente dice:

"(...)

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

(...)"

Artículo 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención*

en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

(...)”

1.1.2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 44, que en su parte conducente dice:

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

- j) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;*

Artículo 104, numeral I, inciso r, que en su parte conducente dice:

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

“(...)”

- r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.*

Artículo 192, numeral 5, que en su parte conducente dice:

1. El Consejo General del Instituto ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual estará integrada por cinco consejeros electorales y tendrá como facultades las siguientes:

“(...)”

5. Las disposiciones en materia de fiscalización de partidos políticos serán aplicables, en lo conducente, a las agrupaciones políticas nacionales.

Artículo 442, numeral 1, inciso j), que en su parte conducente dice:

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:

j) Las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político;

(...)

Artículo 453

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:

a) No informar mensualmente al Instituto o a los Organismos Públicos Locales del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro;

b) Permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales, y

c) Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la organización o al partido para el que se pretenda registro.

Artículo 456, numeral 1, inciso h) que en su parte conducente:

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

Respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y

III. Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional, y

(...)"

1.1.3. Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 7, numeral 1, inciso d) que en su parte conducente:

1. Corresponden al Instituto, las atribuciones siguientes:

d) La fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, y

(...)"

Artículo 9, numeral 1, inciso b)

1. Corresponden a los Organismos Públicos Locales, las atribuciones siguientes:

b) Registrar los partidos políticos locales;

(...)

Artículo 10, numeral 1

1. *Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda.*

(...)

Artículo 11, numeral 1

1. *La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.*

2. *A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará*

mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

1.1.4. Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. (Acuerdo INE/CG263/2014)

Transitorios

Primero. Los organismos públicos locales establecerán procedimiento de fiscalización a los que establece el reglamento para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.

1.2. Legislación Local Electoral.

1.2.1. Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 31.

“(…)

- 3. A partir del momento del aviso a que se refiere el artículo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.*

De las Sanciones

Artículo 273.

“(…)

- f) Respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:*
- i. Con amonestación pública;*
 - ii. Con multa de hasta cinco mil días de unidades de medida y actualización, según la gravedad de la falta, y*

iii. *Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local.*

(...)"

1.2.2. Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

1.2.2.1 Escrito de intención.

Previenen los artículos 30, numeral uno, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 9 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en la Entidad, que toda organización de ciudadanos que pretenda constituirse como partido político local, deberá presentar en el mes de enero del año siguiente al de la elección de gobernador, un escrito de intención en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento correspondiente.

1.2.2.2. Requisitos y obligaciones de las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local.

Establecen los artículos 31, numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en la Entidad; y 69 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesadas en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales que, las organizaciones de ciudadanos tienen la obligación de informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de forma mensual el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que obtengan para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político a partir de la presentación del escrito de intención.

1.2.2.3. Requisitos y documentos anexos al informe.

Señalan los artículos 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila que las organizaciones de ciudadanos, deberán de presentar sus informes incluyendo la totalidad de ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe; considerar la totalidad de los registros contables para su elaboración; tener soporte documental de la totalidad de operaciones; ser soportados por balanzas de

comprobación y demás documentos contables y contener la firma de la persona responsable del órgano de finanzas. Además de lo anterior, se deberá acompañar de las pólizas correspondientes; el estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la organización de ciudadanos, así como la conciliación bancaria correspondiente; los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie; el inventario físico del activo fijo; en su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y contratos con Instituciones Financieras.

1.2.2.4. Presentación del informe y plazo.

El arábigo 122 del Reglamento de Fiscalización, establece que, será a través del órgano de finanzas que la organización de ciudadanos presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente, lo anterior a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre el registro del partido político local.

1.2.2.5. Procedimiento de fiscalización.

Establece el artículo 123 del Reglamento de Fiscalización que será el Instituto a través de la Unidad Técnica quien ejercerá las facultades de fiscalización mediante los procedimientos de revisión de informes de la organización de ciudadanos, comprendiendo el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, teniendo por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la organización de ciudadanos, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento.

III. REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES.

En relación a los ingresos plasmados en los informes mensuales, se abarcó en forma total (100%) una revisión de gabinete, verificación documental, financiamiento de afiliados, de simpatizantes y bancos.

Por lo que respecta a los gastos, se abarcó de igual forma en su totalidad (100%) a los rubros relativos a servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros y bienes muebles e inmuebles.

De igual forma, dentro de la revisión de los informes mensuales de la organización de ciudadanos "Asociación Popular Coahuilense", A.C., se abarcó lo siguiente:

1. Una revisión de la documentación presentada, en la que se observaron errores y omisiones, con la finalidad de pedir a la organización de ciudadanos las solventaciones correspondientes.
2. Una verificación de la documentación con la finalidad de comprobar lo reportado por la organización, de acuerdo al procedimiento de auditoría.
3. Elaboración de inventario de activo fijo, acudiendo para ello al domicilio de la organización.
4. Elaboración del acuerdo interno de los informes mensuales presentados a partir del escrito de intención y hasta el mes en que se presentó formalmente el registro como partido político local.
5. Posteriormente, se procedió a la elaboración del presente dictamen a efecto de presentarlo a la Comisión Temporal de Fiscalización, para su revisión y aprobación.
6. El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría, así como al marco legal antes expuesto.

Por lo anterior, resulta preciso emitir el presente dictamen bajo los siguientes:

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO. De la Competencia. El Instituto Electoral de Coahuila y la Unidad Técnica de Fiscalización, son competentes para conocer, dictaminar y resolver respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtengan las

organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local, para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención de su registro.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos; Primero Transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, emitido mediante acuerdo INE/CG263/2014; 31 numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 y 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza y 13, 69, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesadas en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

SEGUNDO. Informes de la organización de ciudadanos. El arábigo 122 del Reglamento de Fiscalización, establece que, será a través del órgano de finanzas que la organización de ciudadanos presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente, lo anterior a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre el registro del partido político local.

TERCERO. Revisión de la documentación. Establece el artículo 123 del Reglamento de Fiscalización que será el Instituto a través de la Unidad Técnica de Fiscalización quien ejercerá las facultades de fiscalización mediante los procedimientos de revisión de informes de la organización de ciudadanos, comprendiendo el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, teniendo por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la organización de ciudadanos, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento.

CUARTO. Fiscalización.- La fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por la organización de ciudadanos "Asociación Popular Coahuilense", A.C., para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político local, por ende, el presente dictamen se realiza en los siguientes términos:

ANÁLISIS DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "ASOCIACIÓN POPULAR COAHUILENSE", A.C.

Handwritten signature in blue ink.

1. Análisis y revisión de documentos.

Los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades tendientes a la obtención del registro legal como partido político estatal, se encuentran tutelados por los principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas, lo anterior es así, toda vez que, los sujetos que pretenden constituirse como partido político local, se encuentran obligados en todo momento a realizar sus actos con transparencia, haciendo visible el manejo de los recursos obtenidos para sus actividades, y por lo que respecta a la rendición de cuentas, se refiere a la evaluación de la información que ha sido proporcionada, contemplando así, la posibilidad de que se sancione a quien hubiere incurrido en actos ilegales, por haber faltado a la verdad o por haber informado de forma insuficiente.

2. Actividades reportadas.

A través de las actividades de inspección y vigilancia de los actos que involucraron ingresos y gastos en el desarrollo de las asambleas y de los actos políticos (al no tener verificativo la asamblea), se realizaron la revisión a los cinco (05) informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de la organización de ciudadanos "Asociación Popular Coahuilense" A.C., lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

3. Control de ingresos y egresos.

La organización de ciudadanos "Asociación Popular Coahuilense", A.C., durante el período del dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018) al quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019), reportó ingresos y egresos de la siguiente manera:

Concepto	Organización "Asociación Popular Coahuilense", A.C.	
	Efectivo	Especie
Ingresos		

Handwritten signature in red ink.

Financiamiento privado		
Aportaciones de Afiliados		
En efectivo	\$29,595.00	
En especie		
Aportaciones de Simpatizantes		
En efectivo	12,000.00	
En especie		
Autofinanciamiento		
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		
		41,595.00
TOTAL		41,595.00
Egresos	Efectivo	Especie
Gastos de operación		
Servicios personales		
Materiales y Suministros	21,582.66	
Servicios Generales	14,853.20	
Bienes Muebles e Inmuebles		
	36,435.86	
TOTAL		
Resumen	Efectivo	Especie
Ingresos	41,595.00	
Egresos	36,435.86	
Saldo	5,159.14	0.00
Saldo banco	5,159.14	0.00
TOTAL	5,159.14	

a) Ingresos.

La organización de ciudadanos "Asociación Popular Coahuilense", A.C., reportó ingresos a través de los diversos formatos por la cantidad total de \$ 41,595.00 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Desglosados de la siguiente forma: por aportaciones de sus simpatizantes en efectivo el monto de \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

1. Financiamiento.

1.1. Afiliados y simpatizantes

La revisión realizada a los rubros de financiamiento por afiliados y simpatizantes en las modalidades de efectivo o especie, se llevó a cabo de conformidad con la normatividad que a continuación se muestra:

- a) Las aportaciones que reciba la organización, ya sea en efectivo o en especie, deberán estar registradas y respaldadas contablemente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 90 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.
- b) Los registros contables ya sea en efectivo o en especie, deberán estar separados en forma clara y precisa, cumpliendo así, con lo dispuesto en el arábigo 90 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.
- c) Las aportaciones en efectivo deberán ser depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización de ciudadanos, de conformidad con lo señalado el artículo 89 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.
- d) La cuenta bancaria de la organización de ciudadanos deberá ser manejada de forma mancomunada; cumpliendo así con lo dispuesto por los artículos 55 y 90 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.
- e) Las aportaciones o donativos en efectivo, no deberán superar la cantidad de 200 unidades de medida y actualización dentro del mismo calendario, si estos no son realizados mediante cheque expedido a

nombre de la organización y proveniente de una cuenta del aportante, o transferencia interbancaria; lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 91 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

- f) Los ingresos en especie deberán estar soportados con contratos que cumplan con las formalidades que exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 100 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.
- g) Las aportaciones tanto en efectivo como en especie, deberán ser reportadas a través de los formatos correspondientes, cumpliendo con los requisitos señalados en los formatos que se encuentran anexos al Reglamento de Fiscalización, es decir, en el formato RAMSO; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 100 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.
- h) Las aportaciones en efectivo o en especie, no deberán ser realizadas por las personas impedidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

1.2 Autofinanciamiento.

El autofinanciamiento está constituido por los ingresos que obtenga de sus actividades promocionales.

Situación que no aconteció, pues la organización no registró ingreso alguno, ni se registró en la contabilidad.

1.3 Rendimientos financieros.

Por lo que respecta a ese apartado, una vez revisados los ingresos, se observó que no fue registrado ingreso alguno por parte de la organización, ni se registró en la contabilidad.

En conclusión, una vez revisados los ingresos, se obtuvo que los mismos están registrados en contabilidad y respaldados con la documentación pertinente, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Ingresos	Organización "Asociación Popular Coahuilense", A.C.
Aportaciones de Afiliados	
Aportaciones en efectivo	29,595.00
Aportaciones en especie	
Aportaciones de Simpatizantes	
Aportaciones en efectivo	12,000.00
Aportaciones en especie	
TOTAL	41,595.00

b) Egresos.

La Organización de ciudadanos "Asociación Popular Coahuilense", A.C., reportó egresos en efectivo a través de los diversos formatos, por un total de \$36,435.86 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Egresos	Organización "Asociación Popular Coahuilense", A.C.
Gastos de operación	Efectivo Especie
Servicios Personales	
Materiales y Suministros	21,582.66
Servicios Generales	14,853.20
Bienes Muebles e Inmuebles	
TOTAL	36,435.86



4. Revisión documental.

La documentación presentada por la organización que forma parte de los informes mensuales, fue revisada en su totalidad, y fueron detectadas observaciones por errores u omisiones, observaciones que le fueron notificadas a la organización que hoy se dictamina, a fin de cumplir con la garantía de audiencia, otorgándole el plazo de 10 días naturales para su solventación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

En la siguiente tabla, se detalla los números de oficio y fecha en que le fue notificado las diversas omisiones y errores:

Mes	Oficio de notificación	Fecha de notificación del oficio de errores y omisiones
Enero	IEC/UTF/0338/2018	16 de febrero de 2018
Febrero	IEC/UTF/0645/2018	20 de marzo de 2018
Marzo	IEC/UTF/1049/2018	17 de abril de 2018
Octubre	IEC/UTF/3054/2018	23 de noviembre de 2018
Noviembre	IEC/UTF/0030/2019	10 de enero de 2019
Diciembre	IEC/UTF/0078/2019	21 de enero de 2019
Enero	IEC/UTF/0170/2019	21 de febrero de 2019



Visitas de inspección y vigilancia realizadas a las asambleas municipales de la organización "Asociación Popular Coahuilense", A.C.:

Asambleas realizadas	Asambleas verificadas	Porcentaje
31	31	100%






5. Observaciones respecto de errores y omisiones.

Requisitos	Artículo violentado	Documentos a presentar	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Enero		Tipo de incumplimiento	Reincidencia			
			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No					
I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.	Art. 93 y 98	Recibos de aportaciones en efectivo		X		X																		X	X	X			FONDO	SI			
	Art. 99 y 100	Recibos en Espede																						X		X			FONDO	NO			
	Art. 98	Credencial para votar del aporante		X																				X		X			FONDO	SI			
	Art. 52, 53, 54 y 94	Recibos Foliados y control de folios		X		X																		X	X	X			FONDO	SI			
	89 y 90	Depositos o Transferencias electrónica		X		X																		X	X	X			FONDO	SI			
	108	Comprobantes fiscales		X		X																		X	X	X			FONDO	SI			
	116	Pago de Impuestos		X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			FONDO	SI		
	109, 110 y 111	Gastos menores																									X						
	39 fracción II	Materiales y suministros				X		X																									
	39 fracción III	Servicios Generales		X																													
	39 fracción IV	Adquisición de bienes muebles o inmuebles																															
	74 y 83	Informe Mensual		X				X																				X		FORMA	SI		
	33 Y 121	Pólizas de ingresos		X		X		X																	X		X			FONDO	SI		
	33 Y 121	Pólizas de egresos		X		X		X																		X	X			FONDO	SI		
	33 Y 121	Pólizas de dinero		X		X		X																									
34 y 121	Pólizas de cheque		X		X																												
30 y 84	Catálogo de cuentas		X		X				X															X		X			FORMA	SI			
II. Estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a	32 Y 121 Fracción II	Estado de cuenta		X	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X			FORMA	SI		
		Consolidación bancaria		X		X		X				X		X		X		X		X		X		X		X		X			FORMA	SI	
III. La balanza de comprobación mensual	31 y 121 Fracción III	Balanza de comprobación		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X			FORMA	SI	
IV. El inventario físico del activo fijo	Art. 121 fracción V	Inventario Físico		X		X																			X					FORMA	NO		
V. En su caso, evidencia de cancelaciones de las cuentas	Art. 121 fracción VI y VII	Cancelaciones de las cuentas bancarias		X					X		X		X		X		X		X		X		X										
		Contratos con instituciones financieras		X							X		X		X		X		X		X		X										
VI. Firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas	Art. 120 Fracción V	Firmas en los informes financieros		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		FONDO	SI		

En esa tesitura, la organización por conducto de su responsable de finanzas, presentó los documentos probatorios, las aclaraciones o rectificaciones que estimó convenientes, mismas que fueron valoradas por el personal del Instituto Electoral de Coahuila.

6. Conclusiones.

6.1 La organización que hoy se dictamina, presentó sus informes mensuales correspondientes a los meses de enero de dos mil dieciocho (2018) a enero de dos mil diecinueve (2019), los cuales fueron revisados por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, en específico, según lo señalado en los artículos 104 y 105 del Reglamento Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, que a su letra dicen:

Artículo 104.

No está permitido a la organización de ciudadanos recibir financiamiento a través de colectas públicas.




Situación que no pudo ser comprobada al no haber sido utilizada la cuenta bancaria que para tales efectos la organización tiene a su nombre.

Artículo 105.

La Organización de ciudadanos no podrá recibir aportaciones en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de lo siguientes:

I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, del Estado, de las entidades federativas, y de los Ayuntamientos;

II. Las Dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

III. Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;

IV. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

V. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

VI. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;

VII. Las empresas mexicanas de carácter mercantil;

VIII. Los partidos políticos nacionales o locales;

IX. Las personas morales, y

X. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

Situación que no pudo ser comprobada, pues la organización hoy dictaminada no utilizó la cuenta bancaria que tiene a su nombre.

6.2 Al no haber utilizado la organización su cuenta bancaria, no fue posible que la Unidad Técnica de Fiscalización, tuviera los elementos suficientes para emitir los saldos contables, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.

6.3 La Unidad Técnica de Fiscalización, revisó, pero no pudo comprobar los informes mensuales de la organización de ciudadanos "Asociación Popular Coahuilense", A.C., con el objeto de verificar la veracidad de lo presentado por dicha organización, así como para revisar el cumplimiento de diversas obligaciones que la normatividad electoral les impone.

Ahora bien, una vez concluida la revisión de los informes presentados a partir del escrito de intención y hasta el mes en que se presentó formalmente la solicitud para formar un partido político local, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo a bien notificar a la organización el acuerdo de seguimiento a las observaciones, lo anterior a fin de que dicha organización solventara aquéllas observaciones que en su oportunidad no fueron solventadas o se solventaron parcialmente.

Acto seguido, una vez que la organización fiscalizada dio contestación al oficio de seguimiento a las observaciones, esta Unidad Técnica de Fiscalización, procede a realizar el dictamen correspondiente, en los siguientes términos:

Del procedimiento de auditoría, se obtuvo como resultado que, la documentación presentada por la hoy organización fiscalizada presenta errores de fondo, consistentes en:

ÚNICO. La falta de acreditación del origen, monto, destino y aplicación de los ingresos y egresos, así como las omisiones, actos, hechos o faltas que infringen las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, Código Electoral o del Reglamento, actualizándose con ello las diversas hipótesis de las contenidas en el numeral 27 fracciones I y VI del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, ello es así, toda vez que, aún y cuando se tiene una cuenta bancaria, la misma no fue utilizada a fin de acreditar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos económicos que la organización tuvo a disposición, pues si bien, presentó documentación a este Instituto a fin de acreditar sus ingresos, no justificó sus egresos, además que, dicha documentación carece de transparencia y credibilidad alguna pues carecen de documentación fiscal, situaciones que han sido detalladas en cada uno de los apartados que se encuentran en el procedimiento de auditoría.

Así las cosas, una falta sustancial que trae consigo la no rendición de cuentas, impide garantizar la claridad necesaria en el destino de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza como principio rector de la actividad electoral, pues las obligaciones de las organizaciones de ciudadanos y las correlativas facultades de la Unidad de Fiscalización, tienen como propósito fundamental que durante el proceso contemplado por nuestra legislación a efecto de que las mismas obtengan su registro como partidos políticos locales, se garantice que los recursos que las mismas ejercen sean destinados a ese fin, que éstos sean lícitos y transparentes y que sujeten en todo momento a los límites establecidos en la propia legislación, lo que contribuye a generar certeza de que aplica sus recursos exclusivamente a los fines constitucional y legalmente permitidos.

Tan es así, que el artículo 147 del Reglamento de Fiscalización, contempla en sus numerales 1 y 2, que la información relacionada con los procedimientos de fiscalización que se establecen en el mismo, en términos del artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 44 y 45 del Código Electoral, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de internet del Instituto.

Ello, en virtud de que, de lograr la obtención de su registro como partidos políticos locales, dichos ciudadanos recibirán prerrogativas provenientes del erario público, respecto de las cuales estarían también obligados a una rendición de cuentas y transparencia a través de un procedimiento de fiscalización.

Por lo anterior, ante la acreditación de las irregularidades de fondo señaladas en este dictamen, se generó una vulneración a los principios constitucionales antes señalados, pues la organización de mérito violó los valores antes establecidos en perjuicio de una persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad).

QUINTO. Que toda vez que, en términos de lo señalado en el considerando CUARTO del presente dictamen, se acredita que, al realizar el procedimiento de fiscalización se encontraron errores de fondo, los cuales han sido señalados en líneas que anteceden, por tanto, en cumplimiento a lo señalado en la sentencia electoral número 94/2018 de fecha 02 de agosto de 2018 dentro del expediente 22/2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 8 del

Reglamento de Fiscalización y 307 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y con la finalidad de respetar los derechos de audiencia y defensa de la organización, iníciase el Procedimiento de Quejas en materia de Fiscalización y gastos de los partidos políticos,

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 30, 31, 310, 311, 312, 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), o), r), y cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 9, 15 y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracción X, y 69 al 80 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tienen por presentados los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de ciudadanos "Asociación Popular Coahuilense" A.C., correspondientes a los meses de enero de dos mil dieciocho (2018) a enero de dos mil diecinueve (2019), relacionados con las actividades relativas al procedimiento de constitución de partido político local, que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO. Por las omisiones, deficiencias y errores expuestos en los considerandos CUARTO y QUINTO del presente dictamen, iníciase el Procedimiento de Quejas en materia de Fiscalización y gastos de los partidos políticos, en los términos señalados en el considerando antes referido.


TERCERO. Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada "Asociación Popular Coahuilense", A.C.

Así lo acordó la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesados en constituirse como Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila, para su debida constancia.



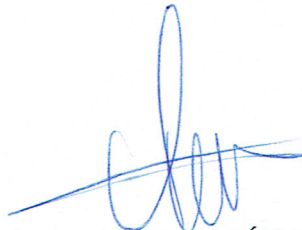
GUSTAVO ALBERTO ESPINOSA PADRÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN
DE ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS INTERESADOS EN
CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA



ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
CONSEJERO ELECTORAL



SOFÍA ELENA GUZMÁN ESPARZA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN
DE ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS INTERESADOS EN
CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES